



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO
VALLEDUPAR - CESAR
j05ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

REFERENCIA: VERBAL – EXPROPIACIÓN
DEMANDANTE: AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA ANI
DEMANDADO: LUIS CAMILO LABORDE NAVARRO Y OTROS
RADICACIÓN: 20001-31-03-005- 2021-00172-00

Valledupar, veintiocho (28) de enero de dos mil veintidós (2022)

De conformidad con la constancia secretarial y solicitud de la parte demandante y teniendo en cuenta que transcurrieron más de dos (02) días sin que se hubiera podido notificar a los demandados el auto admisorio de la demanda, el Despacho accederá al emplazamiento de los señores LUIS CAMILO LABORDE, LINDA CARMELA LÓPEZ y ORLANDO ALBERTO LÓPEZ, el cual deberá ser fijado en la puerta de acceso al inmueble objeto de la expropiación, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el inciso 2° del numeral 5° del artículo 399, artículo 293 del CGP.

Ahora bien, atendiendo la disposición contenida en el artículo 10 del Decreto 806 de 2020, el edicto emplazatorio por el que se notificará a los demandados LUIS CAMILO LABORDE, LINDA CARMELA LÓPEZ y ORLANDO ALBERTO LÓPEZ, si bien deberá cumplir con las exigencias de los artículos 293 y 108 in fine, no es menos ajustado a la realidad que su publicación únicamente se efectuará con su inserción en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito.

El emplazamiento se entenderá surtido transcurridos quince (15) días después de la publicación de la información remitida en dicho registro y si los emplazados no comparecen se les designará curador ad Litem, con quién se surtirá la notificación

Se le reconoce personería al Doctor ORLANDO NUÑEZ BUITRAGO identificado con C.C. 1.090. 393. 398 del C. S. de la J. como apoderado judicial de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, conforme al poder especial adosado en la demanda, quien a su vez lo sustituye a la doctora MARÍA CAMILA BEDOYA GARCÍA identificada con cédula de ciudadanía No. 1.037.639. 320 y T.P. 288.820 del C.S. de la J. a quien el despacho le reconoce personería para actuar en los términos y para los efectos a los que se contrae el poder presentado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANITH CECILIA BOLIVAR OCHOA
JUEZ

Firmado Por:

Danith Cecilia Bolivar Ochoa
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 05 Escritural
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1bebea79c66b4c49f82f8031ccf8fd0a6c184ba6ac1cafcd7ddbcf1798236cd9

Documento generado en 28/01/2022 06:12:58 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>